



EXP. No. 16 DE 01 DE FEBRERO DE 2023  
OCUPACION DE CAUCE



Ambiente

№-0516

RESOLUCION No.

19 JUN 2026

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0352 DE 10 DE MAYO DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NO. 16 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023**, expedida por CARSUORE, se resolvió otorgar al **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, identificado con NIT: 823.003.543-7, a través de su alcalde municipal **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, para la ejecución del proyecto "**DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE L=12.85M SOBRE EL ARROYO VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**".

Que, mediante **Oficio con Radicado Interno No. 02585 de 10 de mayo de 2024**, se requirió al **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, con el fin de indicar la fecha programada para iniciar con las obras objetos del permiso de ocupación de cauce, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la **Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023**.

Que, mediante **Oficio con Radicado Interno No. 3919 de 12 de junio de 2024**, el señor **GERMAN ALVARINO NOVOA**, en calidad de secretario de Planeación del **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, informa que no sé logro la viabilidad de los recursos adicionales para la construcción del puente en el arroyo villeros razón por la cual las actividades constructivas y las obligaciones adquiridas en el permiso otorgado, no fueron desarrolladas, sin embargo indica que, dentro del Plan de desarrollo 2024-2027, se encuentra establecido los indicadores estratégicos que permitirán la ejecución del proyecto, y solicitan la suspensión temporal del permiso de ocupación de cauce, hasta se inicie la ejecución de un nuevo proyecto que implica la construcción del puente villeros, para lo cual enviaran la documentación nuevamente referente al proyecto.

Que, los profesionales de la Subdirección de Asuntos marinos y Costeros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo séptimo de la **Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023**, practicaron visita de seguimiento el día **7 de noviembre de 2024**, con base a ello emitieron **INFORME DE VISITA No. 160**, el cual en sus conclusiones establece:

*Durante la inspección técnica y ocular se evidencia que el proyecto titulado "DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12.85 METROS DE LONGITUD SOBRE EL ARROYO VILLEROS, EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE" no ha iniciado su ejecución, por tanto, no se pudo realizar el seguimiento a las obligaciones y medidas ambientales estipuladas en la Resolución No.0352 del 10 de mayo de 2023.*

Que, mediante **Resolución No. 1263 de 30 de diciembre de 2024**, expedida por CARSUORE, se dispuso lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud presentada mediante oficio con radicado interno No. 3919 de 12 de junio de 2024, por el señor **GERMAN ALVARINO NOVOA**, en su calidad de secretario de Planeación del **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, y en consecuencia **SUSPENDER** el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023, por el termino improrrogable de seis (6)

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsuore.gov.co](http://www.carsuore.gov.co) E-mail: [Carsuore@carsuore.gov.co](mailto:Carsuore@carsuore.gov.co) Sincelejo - Sucre

RESOLUCION No.

**Nº-0516**

**19 JUN 2026**

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0352 DE 10 DE MAYO DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NO. 16 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "**

*meses, contados a partir de la presente notificación, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia".*

Que, mediante Auto No. 0844 de 04 de agosto de 2025, expedido por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE COVEÑAS, a través del secretario de planeación, el señor GERMAN ALVARINO NOVOA, y/o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes manifieste a esta autoridad ambiental si va hacer uso del instrumento ambiental otorgado para la ejecución de la obra "DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE L=12.85M SOBRE EL ARROYO VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", de igual forma debe informar la fecha de inicio de las obras y la de finalización de las mismas. So pena de archivo".**

Que, mediante Auto No. 1054 de 08 de octubre de 2025, expedido por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO: REQUERIR por última vez al MUNICIPIO DE COVEÑAS, a través de su alcaldesa, la señora NETSKY FERIA MORENO, y/o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días manifieste a esta autoridad ambiental si va hacer uso del instrumento ambiental otorgado para la ejecución de la obra "DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE L=12.85M SOBRE EL ARROYO VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", de igual forma debe informar la fecha de inicio de las obras y la de finalización de las mismas. So pena de archivo.**

(...)

**ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo remítase el Expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, con el fin de determinar si las actividades del proyecto: DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE L=12.85M SOBRE EL ARROYO VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", iniciaron o finalizaron, con el fin de determinar el cumplimiento de la Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023".**

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros en cumplimiento de lo anterior practicó visita de seguimiento el **13 de marzo de 2026**, en virtud de ello emitió el **Informe de Visita No. 026 de 2026**, en el cual se determinó lo siguiente:

#### **CONCLUSIONES**

*En atención al artículo tercero del Auto No. 1054 del 08 de octubre de 2025, contenido en el expediente No.016 del 01 de febrero de 2023, con el fin de determinar si las actividades del proyecto denominado, "DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE L=12.85M SOBRE EL ARROYO VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE", iniciaron o finalizaron. Esto con el fin de determinar cumplimiento de la Resolución No. 0352 del 10 de mayo de 2023. El área inspeccionada, se encuentra ubicada en el arroyo Villeros sector Parcelas De Algarrobo municipio de Coveñas.*

RESOLUCION No.

NO-0516

19 JUN 2026

"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0352 DE 10 DE MAYO DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NO. 16 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "

1. Durante la visita de inspección técnica y ocular, no se evidencio actividad alguna relacionada con la construcción de un puente o estructura parecida en el punto de interés sobre el arroyo villeros, parcelas Algarrobo.
2. Se observo la presencia de una estructura de concreto rígido tipo Batea de medidas aproximadas 5x4 metros, la cual hace parte de la vía que cruza el arroyo Villeros.
3. Se identifico un paso elevado de una tubería de polietileno para transporte de agua, esta tubería esta sostenida mediante una estructura metálica tipo cercha, la cual se encuentra anclada a cimentaciones de concreto reforzado.

Que, mediante Auto No. 0566 de 19 de mayo de 2026, expedido por CARSUCRE, se dispuso requerir por última vez al **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, a través de su alcaldesa, la señora **NETSKY FERIA MORENO**, y/o quien haga sus veces, para que manifestara a esta autoridad ambiental si va hacer uso del instrumento ambiental otorgado para la ejecución de la obra "**DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE L=12.85M SOBRE EL ARROYO VILLEROS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE**", de igual forma debe informar la fecha de inicio de las obras y la de finalización de las mismas.

Que, vencido el termino el **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, a través de su alcaldesa, la señora **NETSKY FERIA MORENO**, no dio cumplimiento a lo requerido.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, corresponde a esta Autoridad Ambiental dictar las medidas de orden técnico y jurídico orientadas a garantizar la eficiencia de la función pública, la seguridad jurídica y la correcta administración de los recursos naturales renovables, en especial del recurso hídrico, conforme a las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

Para efectos de resolver sobre el estado actual del **Expediente No. 16 de 01 de febrero de 2023**, este Despacho entra a realizar el análisis fáctico y normativo bajo las siguientes consideraciones:

Que, el Decreto 1076 de 2015 delega en las autoridades ambientales la competencia exclusiva para otorgar, realizar seguimiento y controlar los Permisos de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos. Dicha facultad de control posterior no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para verificar los impactos ambientales autorizados corresponda a la realidad fáctica del proyecto, obra o actividad.

Que, mediante la **Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023**, expedida por CARSUCRE otorgó al **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, identificado con NIT. No. 823.003.543-7, permiso para la ocupación del cauce para la ejecución del proyecto:

Que consta en los informes técnicos de seguimiento que integran el plenario, que el beneficiario **no dio inicio a las actividades ni a las obras objeto de la autorización**. Asimismo, con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.), este Despacho requirió formalmente al interesado en tres (3) ocasiones consecutivas, mediante los Autos No. 0844 de 04 de agosto de 2025, No. 1054 de 08 de octubre de 2025 y No. 0566 de 19 de mayo de 2026, instándolo a manifestar de manera expresa si haría uso del instrumento ambiental concedido.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre

RESOLUCION No.

**Nº-0516**

19 JUN 2026

**"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0352 DE 10 DE MAYO DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NO. 16 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "**

Que, frente a los tres requerimientos técnicos y jurídicos realizados por esta Corporación, el titular guardó absoluto silencio, configurándose una conducta omisiva, de desinterés y de abandono respecto de los derechos y obligaciones derivados del acto administrativo de otorgamiento.

Que, el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) estipula que los actos administrativos perderán su obligatoriedad y fuerza ejecutoria cuando **"desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho"**.

Que, la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado han definido este fenómeno como **Decaimiento del Acto Administrativo**, el cual opera cuando las circunstancias de realidad que dieron origen a la decisión de la administración se extinguen o no se materializan en el tiempo.

*"Consejo de Estado (Sección Cuarta, Sentencia del 15 de agosto de 2018, Rad. 11001-03-27-000-2016-00012-00) ha decantado que el decaimiento se configura ante hechos sobrevinientes que extinguen la obligatoriedad del acto hacia el futuro; premisa aplicable al trámite, donde la desaparición del objeto extingue la fuerza ejecutoria."*

Para el caso en estudio, al no haberse ejecutado las obras hidráulicas y al manifestar el titular un desinterés tácito pero inequívoco tras ignorar tres requerimientos oficiales, ha desaparecido la base fáctica (el proyecto físico de ocupación) y la causa jurídica que motivaba el control ambiental. En consecuencia, la **Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023** ha perdido su fuerza ejecutoria, resultando jurídicamente inviable mantener sus efectos vigentes.

Que, mantener expedientes de permisos ambientales activos de manera indefinida, sin que exista un proyecto real, vulnera los principios de eficiencia, eficacia y economía que gobiernan la función administrativa (Art. 209 C.P.). Esto genera un desgaste administrativo injustificado para esta Autoridad Ambiental al tener que proyectar y programar visitas de seguimiento sobre obras inexistentes.

Adicionalmente, la inactividad del titular bloquea la disponibilidad jurídica del cauce. En aras de garantizar la equidad en el acceso y uso legítimo de los recursos naturales por parte de otros administrados, se hace imperativo declarar la extinción del derecho y el archivo definitivo de las actuaciones.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra configurada la pérdida de fuerza ejecutoria de la **Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023**, por desaparición de sus supuestos de hecho, siendo procedente decretar el cierre definitivo de la actuación y el archivo del expediente de la referencia.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIEMRO: DECLARAR** la Pérdida de Fuerza Ejecutoria por Decaimiento de la **Resolución No. 0352 de 10 de mayo de 2023**, por medio de la cual se otorgó un Permiso de Ocupación de Cauce, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** el ARCHIVO del expediente de permiso de ocupación de cauce, **Exp. No. 16 de 01 de febrero de 2023**, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.



EXP. No. 16 DE 01 DE FEBRERO DE 2023  
OCUPACION DE CAUCE



Nº - 0516

19 JUN 2026

RESOLUCION No.

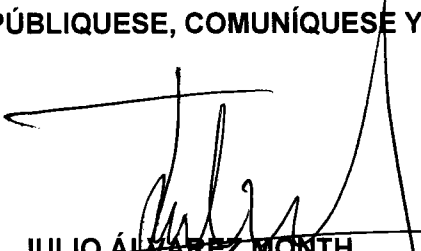
"POR LA CUAL SE DECRETA EL DECAIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 0352 DE 10 DE MAYO DE 2023, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NO. 16 DE 01 DE FEBRERO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "

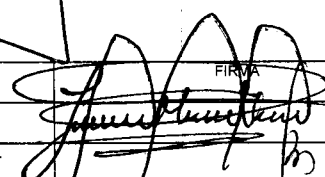
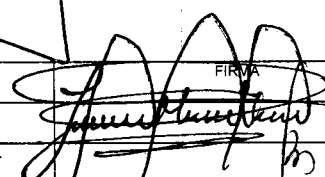
**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE al MUNICIPIO DE COVEÑAS, identificado con NIT. 823.003.543-7, a través de su secretario de Planeación el señor GERMAN ALVARINO NOVOA y/o quien haga sus veces, en la calle 9B No. 23ª – 15 Coveñas, Sucre, a los correos electrónicos: [alcaldia@covenas-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@covenas-sucre.gov.co) y [planeacion@covenas-sucre.gov.co](mailto:planeacion@covenas-sucre.gov.co), de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIO ALVAREZ MONTH  
Director General  
CARSUCRE

|                                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE                        | CARGO              | FIRMA                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                | JESUS RAFAEL MUÑOZ VILLARREAL | ASESOR JURIDICO    |  |
| REVISÓ                                                                                                                                                                                                                                                  | LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ      | SECRETARIA GENERAL |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                               |                    |                                                                                      |

